

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2015 - 00849 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que por auto del 26/05/2021 (pág. 208 pdf 01 cp.) se requirió a la demandante para que tramitara a su costa y presencialmente las respectivas comunicaciones a las entidades competentes, oficios que fueron elaborados por la secretaria del despacho el 30/06/2021 (pág. 210-212 pdf 01 cp.), sin que desde esa fecha hasta la actualidad se generara ninguna otra actuación, quedando en abandono este expediente por más de un (1) año, se procede a dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR la demanda de titulación de la posesión material sobre inmueble urbano de pequeña entidad económica formulada por LUIS EDUARDO GÓMEZ CÁRDENAS en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de SAÚL LINARES por desistimiento tácito.

2. ABSTENERSE de ordenar el levantamiento de medidas cautelares en razón a que la demanda ni siquiera alcanzó a ser calificada ni a decretarse alguna cautela.

3. ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que existan a órdenes de este despacho dentro del expediente a quien corresponda, previo informe de títulos.

4. ORDENAR el desglose de los documentos que se hayan aportado como originales en caso de requerimiento de la parte demandante, dejándose las constancias de rigor.

5. ADVERTIR al ejecutante que no podrá ejercer acción similar a la aquí promovida, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

6. ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

7. ARCHIVAR el expediente de la referencia una vez cumplido lo anterior, registrando su egreso en el sistema estadístico correspondiente y dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7534ea00d4310af74b32d9a45cbce88768c1f73ca2b9469e40af86d9cb075fb1**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>